

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y LA FUNDACIÓN AGUAS DE MANRESA – JUNTA DE LA SÉQUIA POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO ANUAL: LA TRANSÉQUIA 2023-2026

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por una parte, el Ilmo. SR. Eloi Hernández Mosella , como Presidente del Consell Comarcal de El Bages, con domicilio Muralla de Sant Domènec, 24, de Manresa y CIF P5800009B, actuando en nombre y representación de la Corporación del que depende el ente Bages Turismo para el desarrollo turístico del Bages con la marca Bagesturismo , en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña asistido en este acto por D^a. Maria Llum Bruno, secretaria de este Consell Comarcal.

Por otra parte, SR. Josep Alabem Valentí, director de la Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Sèquia, con domicilio en Manresa, Crta . de Santpedor, 175 -Masia Can Font- y con CIF G-60181955, actuando en nombre y representación de la Fundación a la que se atribuye la marca Parque de la Séquia que lleva a cabo la gestión de los equipamientos y espacios vinculados a la Séquia de Manresa y la divulgación de la importancia del agua para el desarrollo humano, con autonomía económica y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus funciones, tal y como se desprende del Poder vigente, otorgado por el Notario de Manresa Francisco de Borja Morgades de Olivar, el día 2 de junio de 2011, con el número 1622 de su protocolo.

En la condición de que intervienen, todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio, ya estos efectos

ANTECEDENTES

Dado que el Consell Comarcal de El Bages, el Patronato del Parque Geológico y Minero de la Cataluña Central y la Fundación Aguas de Manresa – Junta de la Séquia firmaron, en fecha 21 de abril de 2023, un convenio para acciones de interpretación, promoción, comunicación e imagen de marca (branding) turístico 2022-2025.

Dado que en el mismo convenio se especificaba que “se establecerá una partida económica vinculada por parte de cada una de las tres partes, que anualmente se aprobará como anexo de este convenio y que irá sujeto a las disposiciones de financiación y líneas de actuación aprobadas en los Planes de Trabajo anuales de las partes”.

Dado que el Plan de Trabajo de Bages Turismo para el año 2022 especificaba como acción el apoyo al evento de la Transéquia , acción vinculada a la aportación de la Diputación de Barcelona del Fondo de prestación del catálogo de servicios “Deporte local : actividades deportivas, dinamización de la actividad física y el deporte local”.

Dado que en 2022 se recibió el fondo y se aprobó una adenda de 2.500 euros por el apoyo económico por parte del Consell Comarcal de El Bages (con la financiación de la Diputación de Barcelona) al evento turístico de referencia vinculado al canal medieval de la Séquia , la Transéquia , que tuvo lugar el día 6 de marzo del año 2022.

Dado que el tipo de colaboración para la organización del evento de la Transéquia entre el Consell Comarcal de El Bages y la Fundación Aigües de Manresa es necesario que sea una subvención nominativa

MANIFIESTAN

I. El Consell Comarcal reconoce la importancia que tiene para la comarca la organización de este evento, por este motivo tiene interés en contribuir en los gastos de organización de la Transéquia , contribución que se hará a través de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Consell Comarcal de El Bages.

II. El Consell Comarcal de El Bages, en aplicación del artículo 70 de la Ley 13/2002, de 21 de julio, de turismo de Cataluña tiene competencias en la promoción de los recursos turísticos de la comarca. Asimismo le corresponde, en aplicación del artículo 28 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la organización comarcal de Cataluña, cooperar económicamente en la realización de las obras, servicios o las actividades de los municipios.

III. Para poder ejercer las competencias que le son propias y prestar asistencia y cooperación a los municipios de la comarca, el Consell Comarcal recibe aportaciones de diferentes administraciones públicas. Entre estas aportaciones se encuentra la que percibe a través del catálogo de servicios de la Diputación de Barcelona “Eventos Deportivos”

IV. El Parque de la Séquia , la marca bajo la cual trabaja la Fundación Aguas de Manresa – Junta de la Séquia , organiza anualmente la Transéquia , que es un recorrido que sigue el canal medieval de la Séquia de gran valor histórico y que va del municipio de Balsareny en el de Manresa pasando por los municipios de Sallent, Santpedor y Sant Fruitós. Aunque esta actuación sea organizada por el Parque de la Séquia se requiere de la participación, implicación y coordinación del resto de municipios.

V. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.

En virtud de todo lo que precede, las partes, reconociendo recíprocamente plena capacidad para este acto y de común acuerdo establecen los siguientes

PACTOS

PRIMERO. Objeto

El objeto de este convenio es regular los términos de colaboración entre el Consell Comarcal de El Bages y Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia para la realización de la Transséquia , que consiste en un recorrido por los diferentes municipios del Bages por donde pasa el canal medieval de la Séquia , un elemento de interés turístico por su valor histórico, cultural, natural y paisajístico.

SEGUNDO. Obligaciones del Consell Comarcal de El Bages

a) En relación a la organización del evento de la Transséquia

- Apoyar la Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia en la organización del evento

- Hacer la difusión y promoción del evento que considere oportuna

b) En relación con el otorgamiento de una subvención

Otorgar a Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia una subvención, consignada nominativamente al presupuesto del Consell Comarcal para ser destinada a la organización de la Transséquia .

Para el año, 2023, esta subvención será de OCHO MIL EUROS (8.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.0.489.01 del presupuesto del Consell Comarcal de El Bages.

Para el resto de ejercicios, esta subvención así como los requisitos y características será determinada anualmente a través de un anexo a este convenio, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente e informe favorable del servicio de intervención así como la financiación proveniente de la Diputación de Barcelona.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia, siempre y cuando el conjunto de éstos no superen los costes totales de la actividad.

TERCERO. Obligaciones de Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia

En el marco de esta colaboración Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia se compromete a:

a) Organizar, ya sea directamente oa través de sus medios propios, la Transséquia .

b) Aplicar la subvención a la organización de la Transséquia

c) Justificar ante el Consell Comarcal de El Bages la realización del evento.

d) Promocionar el destino turístico Bages – Geoparc en el marco de este evento ya través del uso de las marcas y webs de referencia.

CUARTO. Pago

Dado que concurren circunstancias de índole económico como es que la Diputación de Barcelona exige el reconocimiento de que la obligación se realice durante el plazo del año en que deben realizarse las actuaciones, el Consell Comarcal se compromete a la Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia la totalidad de la cantidad acordada en este convenio, es decir, 8.000,00 euros para el año 2023, para ser destinada a las actividades objeto de este convenio.

En cuanto a los años posteriores, la determinación del importe y el pago que se hará efectivo en la Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia siempre se fijará una vez que la Diputación de Barcelona haya aprobado la concesión de la financiación y una vez firmada el Convenio de colaboración o sus correspondientes anexos.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez que la Diputación de Barcelona haya aceptado la justificación presentada por el Consell Comarcal y transferido la totalidad de la subvención y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Consell Comarcal podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO. Justificación

El plazo de justificación de la subvención será en un plazo de 2 meses desde la fecha de la actividad (y siempre antes del 15 de diciembre del año) o se indique otro plazo en los correspondientes anexos

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Consell Comarcal de:

- Memoria técnica de la actividad siguiendo la plantilla proporcionada por el Consell Comarcal de El Bages con las exigencias de la Diputación de Barcelona (participantes por franjas de edad y género, datos económicos desglosados u otros)
- Certificado de la intervención de los gastos realizados por Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia, que deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia deberá justificar el coste total de la actividad, que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Consell Comarcal, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Los gastos justificativos tendrán que corresponder a los gastos del evento.

En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

En cualquier caso las facturas tendrán que estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.

SEXTO. Mecanismos de seguimiento

Las partes firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitarse toda esa información necesaria.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos de cada una de las partes, que velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por una representante de cada una de las partes para resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

SÉPTIMO. Vigencia

La vigencia de colaboración de este convenio será de cuatro años (4 años) a contar a partir de la última firma de cualquiera de las partes, si bien, la aportación económica a otorgar por el Consell Comarcal será determinada anualmente a través del correspondiente anexo.

No obstante, los períodos elegibles dentro de los cuales se tendrán que ejecutar las actuaciones comprenderán desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, por lo que los gastos justificativos deberán corresponder a estos períodos o bien los que se indiquen en los correspondientes anexos

Transcurrido este período, el convenio podrá prorrogarse de forma expresa durante 4 años adicionales.

En cualquier momento de la vigencia de este convenio, a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes y con la conformidad de ambas, podrá modificarse el contenido de este convenio para introducir las mejoras, innovaciones o adaptaciones que consideren necesarias

OCTAVO. Difusión y publicidad del evento

Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia se compromete a hacer constar la colaboración del Consell Comarcal del Bages y la Diputación de Barcelona en el evento, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Consell Comarcal de El Bages y de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa y de marca turística correspondiente.

NOVENO. Publicidad de las subvenciones

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos, el Consell Comarcal de El Bages deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias tendrán que comunicar al Consell Comarcal de El Bages la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

DÉCIMO. Compromiso de protección de datos

Fundación Aguas de Manresa-Junta de la Séquia se obliga a ceder al Consell Comarcal, como gestor de la subvención, los datos necesarios para la tramitación y justificación de ésta, y a tales efectos autoriza al Consell Comarcal para que haga cesión a la misma la Diputación de Barcelona.

La cesión de los datos deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016.

También autoriza al Consell Comarcal ya la Diputación de Barcelona, a subcontratar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto.

En cualquier caso, las entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.

UNDÉCIMO. Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Consell Comarcal previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Consell Comarcal, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

DUODÉCIMO. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

DECIMOTERCERO. Causas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Por denuncia de cualquiera de las partes que deberá ser comunicada de forma fehaciente.
- Resolución judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto duodécimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

En caso de extinción anticipada del presente convenio, la Comisión de seguimiento deberá acordar la forma de finalización de las actuaciones en curso.

DECIMOCUARTA. Marco normativo

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, Actividades y servicios de los entes locales, así como las previsiones contenidas en el Catálogo de Servicios de 2021-2023 de la Diputació de Barcelona.

Asimismo, también será de aplicación, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

DECIMOQUINTO. Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según pacto sexto. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad y aceptación, todas las partes firman digitalmente este convenio.